



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682.  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



DECRETO DE ALCALDIA N° 050 - 2018-MPH/A

Ayacucho,

06 SET. 2018

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA DADO EN EL DESPACHO DE ALCALDIA DEL PALACIO MUNICIPAL

**VISTO:**

El Informe N° 134-2018-MPH-A/12, de fecha 05 de setiembre de 2018 proveniente de la Gerencia Municipal, sobre Autorización del Uso de la Plaza Mayor de la Provincia de Huamanga, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido, el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso en evaluación, de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el Artículo 26° del mismo cuerpo normativo, establece que la Administración Municipal (...) se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia (...) y por los contenidos en la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General";

Que, el **ARTÍCULO TERCERO** de la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 045-2007-MPH/A** establece: "Autorizar, al Gerente Municipal el otorgamiento de permisos para ocupar la Plaza Mayor, en casos muy excepcionales, siempre y cuando involucre el interés general de la población, mediante Decreto de Alcaldía, debiendo dar cuenta al Pleno del Concejo Municipal, cuyo trámite para la autorización correspondiente deberá realizarse con una antelación no menor de setenta y dos horas";

Que, con Informe N°134-2018-MPH-A/12 de fecha 05 de setiembre el Gerente Municipal pone en conocimiento la PROCEDENCIA de la solicitud de Autorización del Uso de la Plaza Mayor de Huamanga, para realizar el "CONCURSO REGIONAL DE BANDAS ESCOLARES DE MUSICA", en el marco de las actividades de los Juegos Florales Nacionales 2018, a llevarse a cabo el día viernes 07 de setiembre del presente año desde las 09:30 a.m. hasta las 13:00 p.m., previa condición de no aglomerar participantes en la vía pública ocasionando congestión vehicular, así mismo mantener la limpieza y el ornato de la Plaza Mayor;

Que, el Numeral 1° del Artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece que las Municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tiene como competencia y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional "PROMOVER EL DESARROLLO HUMANO SOSTENIBLE EN EL NIVEL LOCAL, PROPICIANDO EL DESARROLLO DE COMUNIDADES EDUCADORAS". Por





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682.  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



ello, la solicitud del Director de la I.E.P. "María Parado de Bellido tiene una naturaleza de carácter excepcional;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR**, el uso de la Plaza Mayor para el desarrollo del "CONCURSO REGIONAL DE BANDAS ESCOLARES DE MUSICA", a llevarse a cabo el día viernes 07 de setiembre del presente año desde las 09:30 a.m. hasta las 13:00 p.m. de acuerdo al siguiente detalle:

Ubicación : PLAZA MAYOR  
Fecha : viernes 07 de setiembre de 2018  
Condición : Mantener la limpieza.  
Responsable : Director del Colegio María Parado de Bellido

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR**, que el incumplimiento de lo dispuesto en los Artículo precedente, dará lugar a las sanciones administrativas que corresponda.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Ecología y Medio Ambiente, Gerencia de Transportes, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, Sub Gerencia de Cultura, Turismo y Artesanía, Sub Gerencia de Serenazgo, Sub Gerencia de Comercio, Licencias y Fiscalización, y Sub Gerencia de Ecología y Medio Ambiente, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
*[Firma]*  
Med. S. Hugo Aedo Mendoza  
ALCALDE

